



## Informe de la Comisión de Administración Pública Internacional

### Informe de la Secretaría

1. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 17 de su estatuto,<sup>1</sup> la Comisión de Administración Pública Internacional (CAPI) presenta un informe anual a la Asamblea General de las Naciones Unidas, que se transmite a los órganos rectores de las organizaciones del sistema de las Naciones Unidas por medio de sus jefes ejecutivos.

2. La Directora General remite adjunto al Consejo Ejecutivo el 28º informe anual de la Comisión de Administración Pública Internacional.<sup>2</sup> En el momento de prepararse el presente documento, el informe era objeto de examen por la Asamblea General de las Naciones Unidas en su quincuagésimo séptimo periodo de sesiones.

3. Las decisiones de la Asamblea General de las Naciones Unidas en relación con las recomendaciones de la Comisión sobre la remuneración del personal del cuadro orgánico y categorías superiores y el nivel del subsidio de educación, que requieren la revisión del Reglamento de Personal de la OMS, se comunicarán por separado al Consejo Ejecutivo en un *addendum* al documento EB111/19, Modificaciones del Reglamento de Personal. En ese documento figurarán también las consecuencias financieras de las recomendaciones de la Comisión.

### RESUMEN DE LAS RECOMENDACIONES Y DECISIONES DE LA COMISIÓN

#### Examen del régimen de remuneración y prestaciones

4. La Comisión está realizando un amplio examen del régimen de remuneración y prestaciones a fin de que las disposiciones del sistema común en materia de pago al personal respondan mejor y presten mayor apoyo a la satisfacción de las necesidades actuales de los Estados Miembros y las organizaciones. El examen, que en esta etapa está centrado en el personal profesional, representa el cambio más importante en todo el régimen de remuneración y prestaciones del sistema de las Naciones Unidas desde sus comienzos. Hace tres años que se realizan consultas y trabajos

---

<sup>1</sup> Actas oficiales de la Organización Mundial de la Salud, N° 226, 1975.

<sup>2</sup> Documentos Oficiales de la Asamblea General, quincuagésimo séptimo periodo de sesiones, Suplemento N° 30 (A/57/30) (distribuido únicamente a los miembros del Consejo Ejecutivo).

preparatorios. Ajustándose a un criterio por etapas para el examen del tema (véase el calendario en el anexo), la Comisión hasta ahora ha acordado en principio las actividades siguientes.

a) Ensayo, validación y promulgación en 2003 de una nueva norma general (un sistema revisado y simplificado de evaluación de puestos) para la clasificación de los puestos profesionales, concebida para su aplicación en última instancia junto con sistemas de bandas anchas y de remuneración según el desempeño (véase también *b) infra*).

b) Estudio experimental de dos años de un modelo de remuneración de bandas anchas y mecanismos conexos de remuneración según el desempeño en dos organizaciones que participarán voluntariamente, a reserva de que la Comisión aprecie la existencia en esas organizaciones de ciertos factores decisivos para el buen éxito del estudio (entre ellos, el pleno funcionamiento de un sistema de gestión de la actuación profesional).

c) Creación de un cuadro ejecutivo, considerado una herramienta para aumentar la capacidad de liderazgo y gestión en apoyo de un mejor desempeño institucional, tanto dentro de las organizaciones como en todo el sistema, incrementando la cohesión y la coordinación entre los diferentes organismos y promoviendo la movilidad y el intercambio de conocimientos en todo el sistema. Las disposiciones en materia de remuneración y prestaciones aplicables a los funcionarios profesionales también se aplicarían a los integrantes del cuadro ejecutivo.

### **Remuneración de los funcionarios del cuadro orgánico y categorías superiores**

5. En virtud del mandato permanente que le ha conferido la Asamblea General de las Naciones Unidas, la Comisión mantiene en examen la relación entre la remuneración neta de los funcionarios del cuadro orgánico y categorías superiores de las Naciones Unidas en Nueva York y la de los empleados de la administración pública federal de los Estados Unidos en Washington, D.C. (actual administración pública de comparación) que ocupan puestos comparables. Esta relación se conoce como «el margen». El margen, establecido por la Asamblea General de las Naciones Unidas en el intervalo de 110 a 120, siendo 115 el punto medio conveniente, ha descendido ahora al nivel de 109,3, es decir que se sitúa por debajo del nivel inferior del intervalo. Para volver a situar el margen entre los límites establecidos, la Comisión, de conformidad con la metodología aprobada por la Asamblea General de las Naciones Unidas, deberá formular una recomendación para que se proceda a un aumento real de la remuneración.

6. La Comisión examinó detenidamente este asunto y observó, entre otras cosas, que las diferencias netas de remuneración entre los Estados Unidos y las Naciones Unidas en las diferentes categorías variaban considerablemente, advirtiéndose un pronunciado desequilibrio negativo en las categorías superiores. La Comisión consideró tres opciones.

a) El ajuste normal de la escala de sueldos básicos/mínimos sin pérdida ni ganancia (un ajuste realizado anualmente para mantener la relación entre las escalas básicas de las Naciones Unidas y de los Estados Unidos).

b) Una propuesta de aumento generalizado de los sueldos para situar el margen general en su nivel idóneo.

c) Una propuesta de aumento diferenciado de los sueldos con que se corregirían el nivel del margen general, el bajo nivel del margen de las categorías más altas de la escala de sueldos y los altos niveles del margen de las categorías más bajas.

7. Tras las discusiones celebradas, la Comisión decidió recomendar a la Asamblea General un aumento real diferenciado de la escala de sueldos básicos/mínimos, con efecto a partir del 1 de marzo de 2003, para corregir el bajo nivel del margen en las categorías superiores de la escala de sueldos y restaurar el nivel general del margen a 115. Este aumento tendrá también repercusión en las prestaciones relacionadas con la escala de sueldos básicos/mínimos (la prestación por movilidad y condiciones de vida difíciles y ciertos pagos por separación del servicio), que se ajustarían en consonancia.

### **Sueldo de los titulares de puestos sin clasificar y de la Directora General**

8. A reserva de la decisión antes mencionada de la Asamblea General de las Naciones Unidas, se harán las modificaciones conexas de los sueldos de los titulares de puestos sin clasificar y del sueldo de la Directora General.

### **Escala común de contribuciones del personal**

9. La Comisión decidió informar a la Asamblea General de las Naciones Unidas de que la actual escala común de contribuciones del personal se continuaría aplicando y sería revisada de nuevo cuando se procediera al siguiente examen amplio de la remuneración pensionable en 2004.

### **Examen del nivel del subsidio de educación**

10. De conformidad con la metodología aprobada, en virtud de la cual el nivel del subsidio de educación se examina cada dos años, la Comisión recomienda un aumento de la cuantía máxima para calcular los reembolsos y la cuantía máxima del subsidio de educación en los países/zonas monetarias siguientes: Austria (euro), España (euro), Italia (euro), Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte (libra esterlina), Suiza (franco suizo), zona del dólar de los Estados Unidos en los Estados Unidos y zona del dólar de los Estados Unidos fuera de los Estados Unidos. En otros países o zonas monetarias esas cuantías no sufrirían modificación.

11. También de conformidad con la metodología aprobada, la Comisión recomienda un aumento de los límites máximos para el reembolso de los gastos de internado, tanto por lo que se refiere a la tasa fija normal para el reembolso de esos gastos, incluida la cuantía máxima para el cálculo de los reembolsos, como a la tasa fija adicional en concepto de gastos de internado en ciertos lugares de destino designados.

12. Los cambios de los niveles del subsidio de educación, si se aprobaran, serían aplicables en relación con el año electivo en curso al 1 de enero de 2003.

### **Examen del nivel de la prestación por hijos a cargo y por familiar secundario a cargo**

13. La Comisión ha decidido recomendar a la Asamblea General de las Naciones Unidas que las prestaciones por hijos a cargo y por familiar secundario a cargo se mantengan en su nivel actual.

### **Prestación por condiciones de vida peligrosas**

14. Reconociendo los peligros a que están expuestos los funcionarios de contratación local en lugares de alto riesgo, la Comisión ha decidido aumentar la prestación por condiciones de vida peligrosa para los funcionarios de contratación local del 20% al 30% del punto medio de las escalas de sueldos básicos locales, con efecto a partir del 1 de enero de 2003.

## **Movilidad**

15. La Comisión ha decidido que, en relación con su programa de trabajo para 2003, se elabore un marco que permita examinar los vínculos entre la promoción de las perspectivas de carrera y la movilidad, y hacer un análisis de las ventajas y desventajas de la movilidad y los obstáculos que se oponen a ella, tanto desde el punto de vista de las organizaciones como desde el de los funcionarios.

## **Condiciones de servicio de los funcionarios del cuadro de servicios generales y otros funcionarios de contratación local**

16. Sobre la base de un estudio de las mejores condiciones de empleo prevalecientes en Ginebra, la Comisión recomendó a los jefes ejecutivos de las organizaciones con sede en Ginebra una escala de sueldos revisada así como tasas revisadas para las prestaciones por familiares a cargo para el personal del cuadro de servicios generales, con efecto retroactivo a partir del 1 de enero de 2002. La Directora General, junto con los jefes ejecutivos de otras organizaciones con sede en Ginebra, ha aceptado esta recomendación. La escala de sueldos revisada, que sustituye a dos escalas anteriormente aplicables, es en promedio un 1,93% más alta que las escalas actuales.

## **INTERVENCIÓN DEL CONSEJO EJECUTIVO**

17. Se invita al Consejo Ejecutivo a que tome nota del 28º informe anual de la Comisión de Administración Pública Internacional.

## ANEXO

**CALENDARIO PARA LA REFORMA DEL RÉGIMEN  
DE REMUNERACIÓN Y PRESTACIONES**

Año	Actividad
2003	<ol style="list-style-type: none"> <li>1. Validación y promulgación de la norma general para la clasificación de los puestos profesionales</li> <li>2. Estrategia para recompensar la contribución</li> <li>3. Elaboración más detallada de las modalidades del cuadro ejecutivo:               <ol style="list-style-type: none"> <li>a) Integrantes</li> <li>b) Validación de las competencias básicas</li> <li>c) Examen de las competencias complementarias</li> <li>d) Elaboración de las estrategias de aprendizaje y evaluación</li> </ol> </li> <li>4. Modalidades del estudio experimental de un sistema de bandas anchas y de un sistema de recompensas en función de la contribución:               <ol style="list-style-type: none"> <li>a) Evaluación de las organizaciones que participarían voluntariamente en el estudio</li> <li>b) Evaluación de los sistemas usados por las organizaciones para recompensar la contribución</li> <li>c) Aprobación y establecimiento de mecanismos de control financiero</li> </ol> </li> <li>5. Formulación de un marco de presentación de informes y vigilancia</li> </ol>
2004	<ol style="list-style-type: none"> <li>1. Formulación de las modalidades del sistema de bonificaciones estratégicas</li> <li>2. Ejecución del estudio experimental de un sistema de bandas anchas y de un sistema de recompensas en función de la contribución</li> <li>3. Aplicación de determinados aspectos del cuadro ejecutivo (estrategias de aprendizaje y evaluación)</li> <li>4. Modernización y simplificación de las prestaciones</li> </ol>
2005	<ol style="list-style-type: none"> <li>1. Aplicación del sistema de bonificaciones estratégicas</li> <li>2. Evaluación de la aplicación de la norma general</li> <li>3. Supervisión del estudio experimental de un sistema de bandas anchas y de la aplicación del sistema de bonificaciones estratégicas y del cuadro ejecutivo</li> </ol>
2006	<ol style="list-style-type: none"> <li>1. Evaluación del estudio experimental de un sistema de bandas anchas</li> </ol>

= = =